



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR Nº 013 -C.P./2016

**PARA EL CALCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO PRIMER SEMESTRE/2016
DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

DECRETO-ACUERDO Nº 1578-HF-2016

Para la Liquidación del Sueldo Anual Complementario 1er. Semestre/16, los Organismos liquidadores deberán prever la inclusión de un importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos-Acuerdos Nº 4371-H-09, 4373-H-09, 4374-H-09, 4375-H-09, 3431-H-13, 3435-H-13 y sus modificatorias y 977-E-16, a favor de los agentes alcanzados por los mismos.

En consecuencia, para la determinación del S.A.C. 1er. Semestre/16, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal, mensual y habitual sujeta a aportes y contribuciones de Ley, debiéndose incorporar en la liquidación, el valor que surja del 50% de los Suplementos No Remunerativos reconocidos en los mencionados actos administrativos.

Se aplica por única vez imputándose en la Partida que el Presupuesto prevé para el S.A.C. en el presente Ejercicio, y deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el 1er. Semestre del corriente año, caso contrario, se realizará en forma proporcional.

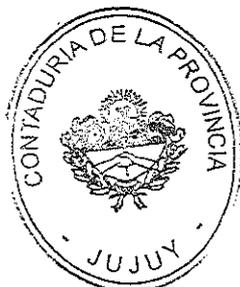
Lo dispuesto precedentemente se instrumentó mediante Decreto-Acuerdo Nº 1578-HF-2016.

La denominación del Concepto de liquidación será:

Suplemento No Rem. No Bon. Dcto.Acuerdo 1578-HF-2016

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio de 2016.-

SAM/nev.



C.P.N. Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia